

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2019, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN RAFAEL – MULTICOOP**, presenta las siguientes observaciones:

EVALUACION TECNICA

✓ El oferente deberá entregar certificación junto con la propuesta donde indique se adhiere a guías y protocolos institucionales del personal que realiza el servicio. NO CUMPLE NO EVIDENCIA DOCUMENTO.

En propuesta a folios 171 y 176 Multicoop informa: folio 171 **Cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental** "Por medio del presente comunicado, la COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN RAFAEL, se compromete a dar cumplimiento al proceso de inducción al sistema de gestión ambiental que establezca la Entidad, con el fin de que el personal que presta el servicio en la Institución conozca los lineamientos necesarios para garantizar la adherencia" (subrayado fuera de texto); a folio 176 **Cumplimiento de Gestión y Salud en Trabajo** "Por el cual se compromete a adaptar e implementar el manual de normas de seguridad y bioseguridad, manual de limpieza y desinfección, plan de emergencias y lineamientos relacionados con el proceso de control de infecciones establecidos por la ESE Hospital San Rafael, ..., con el fin de que el personal que presta el servicio en la Institución conozca los lineamientos necesarios para garantizar la adherencia" subrayado fuera de texto.

1

Resalto que estos Sistemas de acuerdo al conocimiento por operatividad durante 16 años de contratación con el E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, son los Protocolos que se aplican al Servicio de Lavandería para Ropa Hospitalaria.

✓ El oferente debe presentar hoja de vida actualizada de los equipos y/o maquinas utilizados para el desarrollo del actual objeto. NO CUMPLE ANEXA SOLO FICHAS DE SEGURIDAD.

En propuesta a folios 266 a 284 adjuntamos las FICHAS TECNICAS de los equipos con que cuenta la empresa para el servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria; la ficha técnica u hoja de vida de los equipos, registra las características de la máquina modelo, capacidad, cilindro, diámetro de profundidad, volumen del cilindro, etc. Siendo estas fichas técnicas las actualizadas.

RESPUESTA: El comité de contratación se permite informar que con los documentos aportados en la oferta no cumplía toda vez que se aportó las especificaciones técnicas de los equipos y no la hoja de vida del equipo (La hoja de vida de los equipos es aquel documento que nos permite determinar la identificación de un equipo o máquina. A través de este documento se identifican las características del equipo además de incluir la información del historial de los mantenimientos que se le han realizado a este ya sean correctivos o preventivos) documentos que son totalmente diferentes, motivo por el cual no se entiende a que hace referencia cuando indica que se adjunta la documentación exigida, máxime cuando en los términos se exigía:

El oferente debe presentar hoja de vida actualizada de los equipos y/o maquinas utilizados para el desarrollo del actual objeto

Que con las observaciones se adjuntan las hojas de vida donde se indica el mantenimiento realizado a los equipos de propiedad del oferente, motivo por el cual se levanta el incumplimiento, motivo por el cual se procederá a emitir una nueva evaluación referente a este punto

- ✓ **SUPERVISIÓN Y CONTROL** El contratista ...**EN ESTE MODELO, SE DEBE INDICAR CLARAMENTE EL COMPROMISO DE MANTENER DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO UN SUPERVISOR QUE SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA ES IMPORTANTE DESIGNAR EL CRONOGRAMA DE VISITAS, EN EL QUE INDICA SEGUIMIENTO DE MÍNIMO 2 VISITAS POR SEMANA A LOS DIFERENTES SERVICIOS, EN DÍAS HÁBILES Y CON LAPSO DE TIEMPO PROMEDIO** NO CUMPLE NO ADIUNTA CRONOGRAMA DE VISITAS FOLIO 286-288.

En propuesta a folios 286 la Empresa informa el Modelo de Supervisión y Control, donde claramente manifiesta el Objetivo, Alcance, Inicio, Fin y Responsabilidad del Supervisor durante todo el proceso productivo del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria; responsabilidad que abarca la trazabilidad del proceso durante las diferentes etapas, desde la recolección de las prendas sucias por los diferentes servicios de la Institución, hasta la distribución de las prendas lavadas e higienizadas en todos los servicios del Hospital. Por lo anteriormente manifestado, si bien no se escribió tácitamente la visita de dos (2) veces por semana en días hábiles, esto se origina en razón a que la empresa debe garantizar que el Supervisor siendo el enlace entre el Hospital y Multicoop, esté en disponibilidad permanente para solucionar las eventuales novedades que se presenten, de igual manera el cronograma se debe presentar al momento que se adjudique el contrato, tal y como lo regula los términos de referencia.

2

RESPUESTA: El comité de contratación se permite informar que no acepta la observación, toda vez que como bien es de su conocimiento en los términos de referencia se exige:

SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El contratista debe presentar el modelo de supervisión y control que aplicará para garantizar la calidad y oportunidad en el lavado de la ropa encomendada y objeto del contrato; tal instrumento, debe contener un análisis de los riesgos propios de la acción y los mecanismos de control a fin de que el servicio sea eficiente. EN ESTE MODELO, SE DEBE INDICAR CLARAMENTE EL COMPROMISO DE MANTENER DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO UN SUPERVISOR QUE SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA, ES IMPORTANTE DESIGNAR EL CRONOGRAMA DE VISITAS, EN EL QUE SE INDICA SEGUIMIENTO DE MÍNIMO 2 VISITAS POR SEMANA A LOS DIFERENTES SERVICIOS, EN DÍAS HÁBILES Y CON UN LAPSO DE TIEMPO PROMEDIO.

Que como se puede constar se exige la visita de dos (02) veces por semana en días hábiles y que con la propuesta se debía presentar el cronograma, motivo por el cual no es clara la respuesta dada por el contratista indicado que dichos requisitos no se señalaban en los términos.

Que de igual manera el oferente está imponiendo su voluntad modificando lo señalado en los términos de referencia estableciendo que el día de bajas se tomara como visita de supervisión, modificando el cronograma presentado y más aun cuando son actividades totalmente diferentes.

BAJAS DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA:

El contratista se compromete a realizar mensualmente bajas de ropa hospitalaria y quirúrgica que se encuentra en mal estado de la siguiente manera:

CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN: El segundo martes de cada mes, se realizaría baja de ropa quirúrgica, de acuerdo a las especificaciones que se establezcan con la oficina de apoyo y con la líder del área correspondiente.

HOSPITALIZACIÓN: El último jueves de cada mes, se realizaría baja de ropa hospitalaria, de acuerdo a las especificaciones que se establezcan con la oficina de apoyo y con la líder del área correspondiente.

Por lo anteriormente mencionado como se puede constatar son actividades totalmente ajenas y que no se pueden comparar o confundir lo cual conlleva a rechazar la subsancion presetnada y confirmar el no cumplimiento del requisito técnico.

Expresa el Comité de Contratación en la Evaluación **Informe de Habilitación y Ponderación** en la verificación de Propuesta Económica para la Cooperativa NO HABILITADA. De acuerdo al anexo No. 2 que se encuentra en el folio 291 **PROPUESTA ECONOMICA** registro las exigencias realizadas por la ESE, que consecuentemente con el Acta de Cierre del precitado proceso de selección, a folio 291 se verifico el valor de la oferta económica.

Refiere el Comité, que revisada la propuesta económica presentada por la empresa Multicoop contradice lo determinado en los términos de referencia, rechazando la propuesta; observando la literalidad con que evalúa el comité las ofertas y siendo este Anexo Obligatorio, donde el oferente debió registrar la OFERTA ECONOMICA, debe ser el mismo el único documento y su contenido a evaluar, pues así lo estableció la ESE en los términos de referencia numeral 2.17 Oferta económica "el formato económico forma parte integral de la propuesta y del contrato que llegará a celebrarse" términos de Referencia que es **LEY PARA LAS PARTES**.

RESPUESTA: Que una vez verificada la observacion esta no se acepta toda vez que el oferente en su oferta economica quiere imponer una forma de pago que se habia negado, lo cual iria en contra via de lo establecido en los terminos de referencia, que como se indica es ley para las partes; motivo por el cual no se acpeta la observacion y se rechaza la oferta.

3

Ahora bien, el Acta de Cierre registra el valor kilo ofertado por los proponentes, encontrando que Multicoop ofrece lavar a \$1.860 kilo de ropa para un total de \$899.000.000, precio kilo que se ciñe al estipulado por la ESE Hospital y que de acuerdo al Principio de Planeación debió ser objeto de análisis en estudios de previos donde se describe la necesidad, precio de mercado del proceso a contratar, precio actual pagado más el incremento del IPC por tratarse de cambio de vigencia y todos los aspectos que contempla la planeación para la selección objetiva del contratista. El otro oferente Grupo Empresarial Vinculamos oferto precio kilo \$1.730, no totalizo valor de la oferta.

Es de conocimiento de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, que para la vigencia 2018 el precio Kilo que se venia pagando era de \$1.755 IVA incluido; quiere esto decir que el oferente Grupo Empresarial Vinculamos presenta un propuesta artificialmente baja, que obliga a la empresa Contratante a realizar proceso acorde a lo normado en la Decreto Ley 1082 de 2015; toda vez que resulta evidente que el precio ofertado se realizó con la intension de que fuere adjudicada la invitación a este proponente. Por lo anteriormente expuesto debe ser rechazada la propuesta presentada por Grupo Empresarial Vinculamos.

De acuerdo a lo informado en la Evaluación realizada por el Comité de Contratación, la propuesta económica presentada por el Grupo Empresarial Vinculamos fue **HABILITADA**, en uso del derecho de petición consagrado en la CPC artículo 23, solicito: Se me haga entrega del Acta de análisis realizado por el Comité contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Ley 1082 de 2015.

Establece la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5 De la Selección Objetiva. (...) **Paragrafo 1º**, *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hecho, En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta ... (sig).* Subrayado fuera de texto.

Solicito se decline la declaratoria **desierta**, porque únicamente, procede a esta declaratoria por motivos o causas que impidan la selección **objetiva** basada en el escogimiento más favorable para la Entidad, fundamentado en: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y las condiciones que regle el pliego de condiciones para ser habilitados; siendo así que el proceso que nos ocupa **Invitación 04 de 2019** en la Evaluación Técnica (cumple/no cumple) los ítems evaluados como **NO CUMPLE** son subsanables de Acuerdo de la LEY 1882 de 2018, Norma Superior que debe ser observada por la ESE Hospital San Rafael de Tunja.

Por lo antes mencionado y teniendo en cuenta que la Invitación 04 de 2019 no correspondió a Mínima cuantía ni a subasta, y que de acuerdo con la Ley es objeto de subsanar los ítems que se consideran como **NO CUMPLE** para la empresa Multicoop en la propuesta presentada, solicito de manera respetuosa, se revise el proceso de evaluación, se solicite subsanar en los términos de Ley los documentos faltantes y se adjudique la invitación a la Cooperativa Multicoop San Rafael de Tunja.

4

Para subsane adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de adherencia a Guías y Protocolos institucionales.
- ✓ Certificación especificando cronograma de Visitas por Supervisor.
- ✓ Certificación que las Fichas Técnicas de los equipos y/o máquinas se encuentran actualizadas y que las mismas son objeto periódico de mantenimiento preventivo y correctivo según formato de Mantenimiento Técnico Biomédico. Se adjunta evidencia documental en once (11) folios.

Cobijados en el Principio de Publicidad, atentamente solicito a Ustedes se sirvan **facilitar la revisión** de las propuestas presentadas por los oferentes de la Convocatoria Pública No. 004 de 2019, acto al que acudiré acompañada de un integrante del Consejo de Administración de la Cooperativa; revisión que solicito sea facilitado en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta lo argumentado en el presente oficio.

Agradezco como siempre la amabilidad, prontitud y celeridad con que siempre he sido atendida y me suscribo de Ustedes como su aliada estratégica.

RESPUESTA:

El comité de contratación de la ESE informa que no acepta la observación, toda vez que no se pudo demostrar que el valor ofertado por la GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS, en virtud de lo siguiente:

La empresa MULTICOOP en las observaciones realizadas a la evaluación plantea que la oferta presentada por VINCULAMOS se considera artificialmente baja, puesto que es menor al costo de kilo proyectado por el hospital San Rafael de Tunja los términos de referencia para el cálculo del valor a contratar es decir \$1.860, motivo por el cual y pese que la variación de las ofertas es de \$130 así MULTICOOP 1860 y VINCULAMOS 1.730, y a fin de aclarar la aseveración realizada por la empresa MULTICOOP se procedió a efectuar la verificación de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por el SECOP cuyo propósito "identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los Procesos de Contratación y dar pautas para su manejo, en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia"

Al verificar lo establecido en la cartilla del SECOP se evidencia que "Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector;" De igual manera la cartilla indica que "Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes"....

De conformidad con lo establecido en la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se procede a efectuar "la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. **Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal". (Negrilla fuera de texto original)**

Es importante indicar que las propuestas presentadas NO presentan variación mayor al 20% frente al valor proyectado por el HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA para el kilo de ropa, es decir \$1.860, toda vez que la propuesta de MULTICOOP es de \$1.860 y la de VINCULAMOS es de \$1.730 a continuación se presenta el comparativo de cada propuesta así:

CONCEPTO	VALOR	VARIACION
VALOR PROPUESTA MULTICOOP	1.860	0%
VALOR KILO PROYECTADO	1.860	
CONCEPTO	VALOR	VARIACION
VALOR PROPUESTA VINCULAMOS	1.730	-7%
VALOR KILO PROYECTADO	1.860	

Sin embargo a fin de aclarar la información presentada por MULTICOOP sobre la propuesta artificialmente baja y pese a que la propuesta de VINCULAMOS no se presentan variaciones mayores al 20% el subgerente de Administrativo y financiero mediante comunicación enviada a los proponentes, solicitó que los participantes de la convocatoria radicaron una aclaración de la oferta, de manera que se puedan conocer los factores que generan diferenciación en la oferta económica del Kilo y de esta manera determinar si se está ante una oferta artificialmente baja o ante una oferta competitiva.

Una vez recibidas las respuesta radicadas por los oferentes se procede a efectuar la "comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas"

Con esa comparación se evidencia que la empresa MULTICOOP detalla costos y gastos totales de \$93.000.000 y los distribuye en un total de 50.000 kilos producidos mes, con lo cual se obtiene el costo propuesto de \$1.860, sin embargo es importante indicar esto riñe con oficio de fecha 29 de Enero de 2019 indico que " con la finalidad de

garantizar el equilibrio financiero para MULTICOOP, se debería aumentar la tarifa del kilo de ropa sucia por la suma de \$2.182, y a su vez indica que con la tarifa mencionada anteriormente sustenta los costos reales de la prestación del servicios y garantiza el cumplimiento del contrato que llegase a suscribir con la E.S.E." oficio que conllevo a la expedición de un contrato de emergencia por la negativa de suscribir prorroga con los costos proyectados por el Hospital y muestra contradicción en los valores propuestos.

La empresa VINCULAMOS SAS presenta detalla relación de costos que muestran la composición de los \$1.730 propuestos en la oferta económica del kilo.

Las aclaraciones se publican y se resumen en la revisión así:

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL KILOS	VALOR KILO
COSTOS PERSONAL	50.000.000	50.000	1.000
COSTOS INSUMOS	13.000.000	50.000	260
SERVICIOS PUBLICO	15.000.000	50.000	300
SISTEMA AMBIENTAL	2.000.000	50.000	40
TRANSPORTE EXTERNO	5.500.000	50.000	110
GASTOS GENERALES	5.000.000	50.000	100
IMPREVISTOS	2.500.000	50.000	50
COSTO TOTAL			1.860

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL KILOS	VALOR KILO
INSUMOS	41.295	32	1.290
MANO DE OBRA	3.506	32	110
SERVICIOS	200	32	6
TRANSPORTE	9.450	32	295
DEPRECIACION MANTENIMIENTOS	400	32	13
IMPUESTOS	414	32	12,94
ADMINISTRACION	45	32	1,41
UTILIDAD	45	32	1,41
COSTO TOTAL			1.730

Se evidencia que las propuestas presentan el valor de su oferta económica con factores de distribución de costos, para MULTICOOP lo es la totalidad de kilos de producción mes y la empresa VINCULAMOS es máquina de 32 kilos, siendo estos los factores que cada empresa determino para la distribución y sobre los cuales no podemos realizar ninguna apreciación, pues son propios de cada empresa.

Con lo anterior se evidencia que la oferta de VINCULAMOS no presenta variación mayor al 20% en comparación con el costo del kilo proyectado ni con la oferta presentada por MULTICOOP; por lo cual no es posible aceptar la observación referente a la existencia de un precio artificialmente bajo; sin embargo dentro del proceso de selección se exige la expedición de pólizas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las ofertas y del contrato; no obstante lo anterior es importante señalar que el contratista no podrá aducir desequilibrio económico por la oferta presentada ya que el valor del kilo ofertado refleja que este es viable para la ejecución del contrato y las aclaraciones presentadas así lo muestran.

Para concluir es importante señalar que la ESE indico que se daría puntuación al menor valor de kilo de ropa sucia que se presente y no el valor total de la oferta, motivo por el cual no influye que la propuesta presentada por el proponente VINCULAMOS, no haya totalizado la oferta.

No sobra indicar que las carpetas se encuentran a disposición de los diferentes interesados en el momento que las requieran.

- **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.**, presento las siguientes observaciones:

De acuerdo a la evaluación emitida el 14 de febrero con el comité de contratación necesito presentar los documentos faltantes en la propuesta con la finalidad de que el comité me habilite técnicamente y evalúe mi propuesta en su integridad.

Lo anterior dando cumplimiento a los principios de transparencia, pluralidad, el debido proceso donde se indica que los requisitos pueden ser subsanables hasta el momento de la adjudicación o declaratoria desierta.

Motivo por el cual adjunto los siguientes documentados:

1. Certificación de adherencia de guías y protocolos institucionales del personal que realiza el servicio.
2. Modelos supervisión y control de lavandería
3. Cronograma de visitas del supervisor a las instalaciones al hospital san Rafael.
4. Carta de compromiso para presentar un Cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos para el servicio de lavandería en el caso de ser seleccionados
5. Carta de compromiso de adecuada rotulación de las sustancia químicas utilizadas de acuerdo a los lineamientos de la institución.

7

RESPUESTA: El comité de contratación acoge la observación, ya que subsana los documentos faltantes y procederá a emitir una nueva evaluación

COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 7 de fecha 18 de febrero de 2019